

A despacho del señor Juez, informándole que en auto interlocutorio de fecha 13 de marzo de 2020, se indicó erradamente que los remanentes fueron solicitados por el juzgado Trece Civil del Circuito, siendo lo correcto indicar que fueron solicitados el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali. Sírvase proveer.
Cali, 13 de julio de 2020.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1241
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RADICACION: 76001-4003-002-2019-00822-00**

Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordenará la corrección del auto de fecha 13 de marzo de 2020, en el sentido de indicar que los remanentes fueron solicitados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali y es a aquel Despacho que se conceden los remanentes, por lo cual el Despacho,

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio de fecha 13 de marzo de 2020, en el sentido de indicar quien solicitó el embargo de remanentes fue el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, y no como se indicó en aquella providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA